



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

**MANUAL DE BECAS Y/O AYUDAS A
PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS
PARA LA ASISTENCIA A ACCIONES DE
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL
EMPLEO
PROGRAMACIÓN 2022**

Última actualización: NOVIEMBRE 2023

Localización web:

[https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/formacion/gestionar-formacion-profesional-
empleo](https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/formacion/gestionar-formacion-profesional-empleo)



1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO	2
2.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	7
2.1.- BECAS	7
1.- BECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7
2.- BECA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	7
3.- BECA PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS	8
2.2.- AYUDAS	11
AYUDA DE TRANSPORTE	11
AYUDA DE MANUTENCIÓN	11
AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	13
AYUDAS EN EL EXTRANJERO	13
AYUDA A LA CONCILIACIÓN	13
ANEXO I: Relación de cursos en donde las MUJERES están subrepresentadas	17
ANEXO II: Relación de cursos en donde los HOMBRES están subrepresentados	18
ANEXO III: Cuadro resumen de becas y ayudas	19



Las becas y/o ayudas (en adelante becas) existentes para que las personas trabajadoras desempleadas puedan participar en acciones de Formación Profesional para el Empleo y en las prácticas profesionales, se establecen en el Capítulo IV de la Orden 178/2020, de 19 noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre).

1.- INFORMACIÓN AL ALUMNADO

La entidad beneficiaria y/o el personal técnico responsable de las Delegaciones Provinciales correspondientes, informarán a las personas desempleadas que participen en las acciones de formación, de las becas y ayudas que concede la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos y a las prácticas no laborales. El modelo de solicitud de beca está publicado en las Resoluciones de convocatoria de las distintas Modalidades, en la [página web](#) y en la [sede electrónica](#) de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

El alumnado deberá conocer los [requisitos necesarios](#) para poder solicitar las becas, las cuantías correspondientes y la documentación que deben presentar. Esta información se resume en el apartado 2 del presente manual y en la "[Guía del Alumnado](#)".

Entre otros aspectos fundamentales, cabe destacar:

1. La consideración como **personas trabajadoras ocupadas o desempleadas** vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen el día de la incorporación a la acción formativa (artículo 39.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre). Esta situación (ocupada/desempleada), se mantendrá durante todo el desarrollo de la acción formativa incluyendo las prácticas profesionales.

Las personas en **situación de ERTE**, no se consideran personas trabajadoras desempleadas.

2. Quienes participen en una acción formativa y cumplan los requisitos para beneficiarse de beca, tendrán derecho a la misma, con el límite del crédito disponible.
3. Todos los requisitos han de cumplirse **a la fecha de incorporación a la acción formativa**. Esto es aplicable a todas las becas, incluidas las de las prácticas profesionales no laborales (artículo 39.4 Orden 178/2020, de 19 de noviembre).
4. Las personas trabajadoras desempleadas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiaria de becas y ayudas, presentarán las solicitudes en el plazo de **un mes** desde su incorporación al curso o a las prácticas profesionales.



Castilla-La Mancha

5. Para facilitar la gestión, la persona beneficiaria solicitará **una única vez** (al inicio del curso) la **beca para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género, para colectivos específicos y ayuda a la conciliación** (si la convocatoria la contempla). Esta solicitud tendrá validez tanto para el curso como para las prácticas profesionales no laborales.

Las ayudas de transporte, manutención y alojamiento **se solicitarán** en el plazo **máximo de un mes desde la incorporación al curso y/o a las prácticas profesionales.**

Igualmente, se podrán solicitar al inicio de las prácticas, las becas para personas con discapacidad, para mujeres víctimas de violencia de género, para colectivos específicos y ayuda a la conciliación, si se cumplen los requisitos a la fecha de incorporación a la acción formativa y no se han solicitado al inicio del curso.

6. El alumnado, cuando reúna los requisitos establecidos para beneficiarse de las becas, podrá **presentar la solicitud**, por cualquiera de los medios detallados en el artículo 43.4 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre:
 - a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la [sede electrónica](#) de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La entidad beneficiaria podrá remitir, si voluntariamente se lo solicita el alumnado, las solicitudes en plazo, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **siendo responsabilidad de la entidad la presentación fuera de plazo.**
8. La persona solicitante **acreditará el cumplimiento de los requisitos** para ser beneficiario/a, marcando en la solicitud, la casilla correspondiente de DECLARACIONES RESPONSABLES. Además, autoriza a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando las casillas correspondientes de AUTORIZACIONES.
9. El alumnado dispondrá de un espacio de **“Observaciones”** en el apartado “conceptos de la ayuda y/o beca” para, en su caso, exponer y matizar situaciones particulares que deseen se tomen en consideración, en referencia a las becas y/o ayudas solicitadas.
10. Se recomienda al alumnado **no cambiar** los datos de la cuenta bancaria que se incluyen en la solicitud, pues generaría retrasos en el pago de las becas. Además,



deben de estar sellados o validados por la entidad bancaria correspondiente. (Ficha de terceros o certificado bancario)

11. **La localidad de residencia** de la persona solicitante, será la del domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección de la acción formativa o de la incorporación a ésta, en el caso de no haber participado en la selección, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte de la Delegación Provincial correspondiente.
12. La **distancia en kilómetros** a subvencionar de un municipio o núcleo de población a otro, será la especificada en el mapa oficial de carreteras 2022 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, la página web www.guiarepsol.com o similares.
13. Las ayudas por el uso de transporte urbano e interurbano son compatibles, siempre que la necesidad de utilizar ambos transportes sea manifiesta.
14. La **ayuda de transporte interurbano**, tanto se utilice red de transporte público como vehículo propio, será de un importe de 0,19 € por kilómetro y día de asistencia, con un máximo de 25 €/día.
15. Cuando **varias personas** desempleadas utilicen el mismo vehículo, la cuantía de la ayuda de transporte, se repartirá entre ellas por partes iguales; o bien, sólo se concederá a una de ellas, de acuerdo con la solicitud formulada y con el límite establecido. Igualmente, si varias personas comparten mismo domicilio y mismo destino, se concederá una sola ayuda de transporte.
16. Cuando en un mismo día (mañana y tarde) se imparte curso y prácticas profesionales o dos cursos simultáneamente, sólo se tendrá derecho **a una única ayuda a la conciliación, por discapacidad, violencia de género o para colectivos específicos**, por día de asistencia. Por otra parte, el alumnado podrá optar a una ayuda de manutención o duplicar la ayuda de transporte hasta el importe máximo establecido.
17. En cuanto a las becas destinadas a colectivos específicos, en el caso de que el/la solicitante pueda estar incluido en varios de los seis colectivos definidos en este manual, **solo se tendrá derecho a recibir una beca por pertenecer a uno de ellos.**
18. En relación a las becas para **mujeres víctimas de violencia de género**, regulada en el artículo 7.b) R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género, la solicitante debe marcar el concepto de Beca VVG (2). Esta beca es compatible con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción.
19. En las acciones formativas **PRESENCIALES** se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, de víctimas de violencia de género, de colectivos específicos y las ayudas a la conciliación los días de asistencia y con falta justificada (exceptuando



las faltas justificadas por convalidación) y sólo se percibirán las ayudas de transporte, de manutención y de alojamiento y manutención los días de asistencia presencial a la acción formativa.

20. Cuando la formación presencial se imparta mediante **AULA VIRTUAL o FORMACIÓN BIMODAL**, sólo se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, víctimas de violencia de género, colectivos específicos y las ayudas a la conciliación los días de asistencia virtual y con falta justificada (exceptuando las faltas justificadas por convalidación).

21. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de **TELEFORMACIÓN**, sólo se percibirán las becas y/o ayudas cuando se asistan a las sesiones presenciales o a las pruebas de evaluación.

El siguiente gráfico muestra los distintos tipos de becas que le corresponden al alumnado, según la modalidad de impartición.

TIPO	DISCAPACIDAD	VVG (OTROS)	COLECTIVOS ESPECÍFICOS	CONCILIACIÓN	AYUDAS TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO
PRESENCIAL	A +FJ	A +FJ	A +FJ	A +FJ	A
PRESENCIAL VIRTUAL O BIMODAL	AV+FJ	AV+FJ	AV+FJ	AV+FJ	
TELEFORMACIÓN	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A +FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A + FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A (SESIONES PRESENCIALES)

A=asistencia; AV= asistencia virtual; FJ= Falta justificada, FJC= Falta justificada por convalidación; F= Falta

22. Constituirá causa de pérdida del derecho del alumnado a percibir las becas y ayudas, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, es decir cuando el/a alumno/a se da de baja por otras causas sin una razón que lo justifique.

23. Si el curso es de mañana y tarde y se falta en la mañana o en la tarde, ese día se considera falta.

24. Las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

25. Las personas solicitantes de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento dispondrán de un **plazo de 7 días hábiles**, desde el siguiente al de finalización de la acción formativa o práctica profesional no laboral, para presentar la siguiente **documentación acreditativa del gasto realizado**:

- a) El ticket o factura del gasto en el caso de la ayuda de manutención.
- b) El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento.



Castilla-La Mancha

ningún día al curso y/o prácticas, el personal técnico provincial podrá solicitarles el envío de un email detallando la renuncia a la solicitud.

30. Una vez finalizado el curso se realizará la orden de pago de las becas por los días de asistencia (dependiendo del tipo de beca y/o ayuda y de la modalidad de impartición) y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la relación de personas beneficiarias, a modo de notificación.

2.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS, CUANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

2.1.- BECAS

En base a la Orden 178/2020 y a las diferentes órdenes de convocatoria de subvenciones de las Modalidades I, II y CCC, los colectivos de personas trabajadoras desempleadas que podrán percibir las becas, son los siguientes:

- Personas con discapacidad
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Colectivos específicos:
 - Personas desempleadas de larga duración
 - Personas mayores de 50 años
 - Mujeres en sectores subrepresentadas
 - Hombres en sectores subrepresentados
 - Personas residentes en localidades consideradas despobladas
 - Jóvenes con especiales dificultades de inserción

1.- BECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- ✦ Pueden solicitarla las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. También podrán solicitarla aquellas personas que perciban una pensión de incapacidad permanente parcial o total para la profesión habitual.
- ✦ Documentación acreditativa:
 - a) Resolución o certificación emitida por la Consejería de Bienestar Social u órgano competente sobre el grado de discapacidad o autorización para su comprobación.
 - b) Resolución o certificación de la Seguridad Social relativa a la percepción de pensión por incapacidad permanente parcial o total.
- ✦ Cuantía: 9 € por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual.

2.- BECA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Castilla-La Mancha

- ✦ Pueden solicitarla aquellas mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.
- ✦ Documentación acreditativa:
 - a) Resolución judicial o acreditación administrativa de la situación de violencia de género.
 - b) En cuanto a la acreditación administrativa, la solicitud, en modelo oficial, ([MODELO](#)) podrá realizarla:
 - el organismo, Consejería o Delegación Provincial que gestione la ayuda o programa que la mujer esté solicitando
 - la usuaria acudiendo al Centro de la mujer o a la Dirección Provincial del Instituto de la MujerSi la solicitud la realiza el Organismo, Consejería o Delegación Provincial que gestiona la ayuda o programa, la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer la enviará al organismo correspondiente.
Si la solicitud la realiza la mujer interesada, está deberá entregar o remitir el informe al organismo encargado de la gestión.
- ✦ Cuantía: 10 € por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual. Esta cuantía es la prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

3.- BECA PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS

- ✦ Pueden solicitar la beca las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos :
 - a) Personas desempleadas de larga duración:** se considera persona parada de larga duración aquella que permanece inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo, en situación de desempleo, durante 12 o más meses, en los 18 meses inmediatamente anteriores al inicio de la acción formativa.

Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud o si se ha salido al extranjero.
 - b) Personas mayores de 50 años:** personas trabajadoras desempleadas que en el momento de inicio de la actividad formativa tengan 50 o más años.
 - c) Mujeres en sectores subrepresentadas:** serán beneficiarias aquellas mujeres trabajadoras desempleadas que realicen alguno de los cursos relacionados en el Anexo I.



- d) Hombres en sectores subrepresentados:** serán beneficiarios aquellos hombres trabajadores desempleados que realicen alguno de los cursos relacionados en el Anexo II.
- e) Personas residentes en localidades consideradas despobladas:** personas trabajadoras desempleadas que, a la fecha de inicio de la actividad, residan de manera efectiva en localidades tipificadas como escasamente pobladas (extrema o intensa despoblación) o en riesgo de despoblación, según lo establecido en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en la Ley 2/2021 de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural de Castilla-La Mancha.

La consulta sobre la clasificación de las localidades también puede realizarse a través de: <https://retodemografico.castillalamancha.es> visualizando el mapa relativo a la Zonificación del medio rural en Castilla-La Mancha.

- f) Jóvenes con especiales dificultades de inserción:** jóvenes de 16 a 30 años que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- 1. Menores con alguna medida de protección:** situación de riesgo (actuaciones de apoyo a la familia, intervención técnica de los servicios sociales de atención primaria, intervención técnica de los servicios sociales de atención especializada-Menores), situación de desamparo (tutela, acogimiento familiar, acogimiento residencial, adopción)
 - 2. Menores infractores** o con conductas inadaptadas: cumplimiento de medidas judiciales o medidas socioeducativas (Medio abierto)
 - 3. Jóvenes mayores de 18 años que han estado tutelados** por la institución pública competente
 - 4. Jóvenes que viven en hogares en situación de exclusión:** bajos ingresos económicos, desempleo, carencia de habilidades sociales y hábitos laborales, ausencia o bajo nivel de formación y de cualificación profesional, etc., y que cuenten con un **proyecto de intervención familiar** por parte de servicios sociales de atención primaria
 - 5. Hogares de jóvenes recién emancipados** (menos de 6 meses)
 - 6. Jóvenes sin ocupación fuera del sistema educativo,** que no han alcanzado el nivel formativo de ESO, desvinculados del espacio formativo y laboral

7. **Jóvenes extranjeros** que disponen de autorización inicial de residencia temporal por **arraigo para la formación**

✦ Documentación acreditativa:

- Personas desempleadas de larga duración.
 - DARDE, informe de vida laboral de la Seguridad Social
<https://sede.seg-social.gob.es>
- Personas mayores de 50 años.
 - DNI, en caso de no autorizar la consulta.
- Personas residentes en localidades consideradas despobladas.
 - Se deberá probar la "estancia efectiva", para lo cual junto al certificado de empadronamiento habrá que adjuntar certificación de tarjeta sanitaria adscrita al centro de salud asignado en la zona básica de salud de pertenencia del municipio donde se encuentre empadronado/a y, en su caso, la certificación de que las personas menores de edad, en edad de escolarización obligatoria, cuentan con una matrícula en alguno de los centros educativos de la localidad de referencia, para el municipio donde se encuentren empadronadas.
- Jóvenes con especiales dificultades de inserción.
 - 1.,2. y 3.- Certificación de la Consejería de Bienestar Social sobre la existencia de un expediente de Protección de Menores o de intervención en Medio Abierto relativo a la persona interesada
 - 4.- Informe de Servicios Sociales de Atención Primaria indicando que la persona interesada cuenta con expediente activo en el sistema público y que se encuentra inmerso en un proyecto de intervención por su parte
 - 5.- Junto al certificado de empadronamiento, se debe aportar un contrato de alquiler a su nombre o justificante de propiedad de la vivienda, recibos de mantenimiento de la misma a su nombre
 - 6.- Certificado de estudios realizados, tarjeta de demanda de empleo



- 7.- Copia de la resolución en la que se concede la autorización y de la tarjeta de identidad de extranjeros

- ✦ Cuantía: 9 € por día lectivo, con las limitaciones descritas en los puntos 18, 19 y 20 del apartado 1 de este Manual.

2.2.- AYUDAS

AYUDA DE TRANSPORTE

Pueden solicitarla:

- ✦ **Transporte urbano:** Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos o el vehículo propio para asistir a acciones formativas presenciales **dentro de un mismo núcleo de población.**
- ✦ **Transporte interurbano:** Personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos interurbanos o el vehículo propio para asistir a un curso desde **distinto núcleo de población.**

Cuantía:

- ✦ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte urbano será de **1,5 euros por día de asistencia.**
- ✦ La cuantía de la ayuda en concepto de transporte interurbano ascenderá a 0,19 euros por kilómetro y día de asistencia, **con un máximo a percibir 25,00 euros diarios.**

Documentación acreditativa:

- ✦ Tanto en transporte urbano como el interurbano, no es necesario justificar el gasto, con la declaración responsable de la solicitud será suficiente.

AYUDA DE MANUTENCIÓN

Pueden solicitarla:

- ✦ Personas que tengan derecho a la ayuda de transporte y el horario de impartición del curso o práctica sea de mañana y tarde.

Cuantía:

- ✦ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía máxima de 12,00 euros** por día de asistencia.

Documentación acreditativa:



Castilla-La Mancha

- ✦ Artículo 43.5 de la Orden 178/2020: dentro de los 7 días hábiles a la finalización del curso o práctica deben presentar la justificación del gasto realizado (ticket, factura, billetes...)



AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Pueden solicitarla:

- ✦ Personas que, por la red de transportes existentes, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el servicio de formación de la provincia donde reside la persona solicitante.

Cuantía:

- ✦ El gasto real justificado y tendrá una **cuantía global máxima de 80,00 euros** por día lectivo.
- ✦ Coste de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

Documentación acreditativa:

- ✦ El gasto real de alojamiento se justifica mediante el contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

AYUDAS EN EL EXTRANJERO

Las personas desempleadas que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países, tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de una cuantía máxima de **158,40 euros por día**. Percibirán, además, el importe del billete inicial y final en clase económica que deberán aportar.

AYUDA A LA CONCILIACIÓN

Pueden solicitarla:

- ✦ Personas desempleadas que tengan a su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado.

Cuantía:

- ✦ La cuantía de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia, con las limitaciones descritas en los puntos 17, 18 y 19 del apartado 1 de este Manual.



Requisitos:

- ✦ Tener bajo su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado (padres, suegros, hijos, yerno/nuera, abuelos, hermanos, cuñados, nietos)
- ✦ La persona solicitante debe tener la guarda y custodia del menor o la custodia compartida. No se tendrá derecho a la ayuda de conciliación si la persona solicitante tiene reconocido un régimen de visitas con respecto a sus hijos o hijas.
- ✦ **Carecer de rentas personales de cualquier clase** superiores al 75 % del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) al inicio de la acción formativa.

Según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE Nº 308 de 24 de diciembre de 2022), el IPREM para 2023 se ha actualizado y la cuantía del 75% es la siguiente:

IPREM	DIARIO	MENSUAL	ANUAL (incluyendo pagas extras)
75% IPREM	15,00	450,00	6.300,00

En ningún caso podrán percibir esta ayuda **más de una persona por los mismos hijos/as menores y/o personas acogidas menores de 12 años o por el mismo familiar dependiente hasta el segundo grado.**

Documentación acreditativa:

- ✦ Cumplimentar la declaración responsable incluida en la [solicitud de becas](#) sobre los ingresos brutos mensuales que percibe o no.
- ✦ Cumplimentar el anexo de autorización para la consulta de datos del familiar dependiente, cuando éste no esté incapacitado judicialmente: [Autorización a la consulta de datos de la persona a cargo del solicitante de la ayuda a la conciliación.](#)
- ✦ Copia del libro de familia que justifique el grado de parentesco y/o la documentación acreditativa de la tutoría legal sobre el menor o persona con discapacidad.
- ✦ Registro del padrón donde figure inscrito junto con el hijo/a o el familiar dependiente
- ✦ Resolución judicial sobre la custodia de los hijos/hijas en caso de separación o divorcio
- ✦ Los certificados que acrediten los ingresos que se reciben en la actualidad, incluidos los certificados de pensiones o prestaciones sociales, si existen.
- ✦ Certificado de las declaraciones de la renta más reciente o el certificado de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentarla.
- ✦ Última nómina o, en caso de autónomos, el modelo 130 o similar



Castilla-La Mancha

Las Delegaciones Provinciales realizarán un control semestral, mediante un muestreo del 5% de las ayudas de conciliación concedidas. El gestor provincial analizará la documentación aportada, comprobando su veracidad.

Para cumplimentar la declaración responsable hay **que tener en cuenta:**

RENTAS QUE HAY QUE INCLUIR EN LA DECLARACIÓN

1. Trabajo o pensiones:

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena incluyendo becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias percibidas por y a favor del solicitante, la remuneración en caso de menores en acogimiento y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

2. Rentas de capital mobiliario: incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

3. Rentas de capital inmobiliario: comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

4. Rentas de actividades profesionales/agrarias: se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

5. La pensión compensatoria que perciba la persona solicitante en caso de separación o divorcio. No se tendrá en cuenta, sin embargo, la pensión de alimentos a favor de los hijos/as que reciba la persona solicitante.

6. Otras rentas: se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles o inmuebles (excepto de la vivienda habitual), premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS

Rentas periódicas:

- Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
- Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.

En caso de enajenación de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc., se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.



Castilla-La Mancha

Otras ganancias patrimoniales: se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.



ANEXO I: Relación de cursos en donde las MUJERES están subrepresentadas

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ENAC04	INTRODUCCIÓN A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
EOCB06	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
EOCE0211	ENCOFRADOS
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN
EOCM82	OPERADOR DE GRUA TORRE
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR05	CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES
TMVI03	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS



ANEXO II: Relación de cursos en donde los HOMBRES están subrepresentados

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IMPQ0208	PELUQUERÍA
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCG02	INTERVENCIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES
SSCG11	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS DEPENDIENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN

ANEXO III: Cuadro resumen de becas y ayudas

	BECAS	AYUDAS			
TIPOS	DISCAPACIDAD, VVG Y COLECTIVOS ESPECÍFICOS	TRANSPORTE URBANO/INTERURBANO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	A LA CONCILIACIÓN
¿QUIÉN PUEDE ACCEDER?	Personas en situación de desempleo que: <ul style="list-style-type: none"> - Tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 33 % - Mujeres víctimas de violencia de género - Otros colectivos con especiales dificultades de inserción 	<ul style="list-style-type: none"> - Urbano: las personas desempleadas que utilicen la red de transporte público urbano. - Interurbano: las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso y cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso y cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde, con apreciación de la jefatura del Servicio Provincial de Formación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas desempleadas que al inicio de la acción formativa tengan a su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado - Carecer de rentas superiores al 75% del IPREM.
¿CÓMO SE ACREDITA?	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución sobre el grado de discapacidad - Resolución judicial o acreditación administrativa de VVG - Documentación justificativa según colectivo específico 	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ticket o factura de la manutención. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje. - Ticket o factura de la manutención. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de la situación familiar y económica
¿CUÁL ES LA CUANTÍA?	<ul style="list-style-type: none"> - 9,00 € por día lectivo de asistencia (incluidas las faltas justificadas) - 10,00 € por día lectivo de asistencia (incluidas las faltas justificadas) para mujeres víctimas de violencia de género 	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte urbano: 1,5 € por día de asistencia. - Transporte interurbano: 0,19 € por kilómetro (máximo 25,00 €/día), por día de asistencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Máximo 12,00 € por día de asistencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta un máximo de 80,00€ por día natural en concepto de alojamiento y manutención. 	<ul style="list-style-type: none"> - 75% del IPREM diario por día de asistencia (incluidas las faltas justificadas)